

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-01147-00. Ejecutivo de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL contra ROEL RICARDO NOVA ROBAYO.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLÁRENSE los hechos y pretensiones de la demanda toda vez que se solicita librar mandamiento de pago por la suma de \$96.708.600,16 y las obligaciones contenidas en el pagaré por créditos de consumo y tarjeta de crédito ascienden a la suma de \$24.177.150,04, de conformidad con la carta de instrucciones del pagaré allegado en el se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen.

SEGUNDO: ALLÉGUESE poder debidamente otorgado por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a la sociedad SYSTEMGROUP S.A.S., toda vez que no fue aportado con la demanda.

TERCERO: ALLÉGUESE certificado de existencia y representación de la entidad bancaria SCOTIABANK COLPATRIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que igualmente no fue allegado con la radicación de la presente demanda.

SEGUNDO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 01 Hoy 11 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ